



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 286.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE COATEPEC HARINAS Y ZACUALPAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

14

SECCIÓN DÉCIMA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 286

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61. fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, Estado de México, el 26 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan. Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial 'Gaceta del Gobierno'.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial 'Gaceta del Gobierno'.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 24 de julio de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan, el 21 de octubre de 2016.

El Ayuntamiento de Coatepec Harinas en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de febrero de 2017, en el punto número VII, tomó el siguiente:

“Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Zacualpan y Coatepec Harinas.”

El Ayuntamiento de Zacualpan en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017, en el punto seis, tomó el siguiente:

"Acuerdo 035/2017.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 27, 28, 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Estado de México se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la aprobación del plano topográfico y del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, con el municipio de Coatepec Harinas, y se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmar el convenio amistoso con dicho municipio."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 26 de abril de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intercepción en los arroyos denominados arroyo de Almoloya de Alquisiras y arroyo de Meyuca, donde quedó ubicado el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Zacualpan; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, N-W, S-E y N-E siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo de Almoloya de Alquisiras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71; y con una distancia aproximada de 7,044.54 metros se intercepta con otro arroyo sin nombre, donde está ubicado el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 72, siendo el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas y Zacualpan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicados los terrenos de la comunidad de Llano Grande, territorio del municipio de Coatepec Harinas.

A la izquierda están ubicados los terrenos de las comunidades de Tepexitla y Tres Cruces, territorio del municipio de Zacualpan.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 7,044.54 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Zacualpan tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
EST.	P V		ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
											1	2080061.54	421772.54
1	2	339	20	28	S	73	23	19	W	88.92	2	2080036.12	421687.34
2	3	205	55	42	N	80	40	59	W	82.79	3	2080049.52	421605.64
3	4	154	7	32	S	73	26	33	W	83.76	4	2080025.65	421525.35
4	5	136	55	53	S	30	22	26	W	70.44	5	2079964.87	421489.73
5	6	246	25	25	N	83	12	9	W	76.01	6	2079973.87	421414.25
6	7	153	30	39	S	70	18	30	W	88.28	7	2079944.13	421331.14
7	8	211	32	25	N	78	9	5	W	65.28	8	2079957.53	421267.25
8	9	195	6	47	N	63	2	18	W	71.68	9	2079990.03	421203.36
9	10	153	2	20	N	89	59	58	W	71.24	10	2079990.03	421132.12
10	11	139	11	55	S	49	11	57	W	86.27	11	2079933.66	421066.81
11	12	199	39	39	S	68	51	36	W	77.90	12	2079905.57	420994.16
12	13	121	47	16	S	10	38	52	W	113.22	13	2079794.30	420973.24
13	14	221	49	51	S	52	28	43	W	129.03	14	2079715.71	420870.90
14	15	216	30	33	S	88	59	16	W	176.71	15	2079712.59	420694.22
15	16	190	32	35	N	80	28	9	W	126.41	16	2079733.52	420569.55
16	17	136	35	36	S	56	7	27	W	70.82	17	2079694.05	420510.75
17	18	154	41	37	S	30	49	4	W	115.88	18	2079594.53	420451.38
18	19	226	5	37	S	76	54	41	W	176.76	19	2079554.50	420279.22
19	20	176	24	47	S	73	19	28	W	201.56	20	2079496.66	420086.13
20	21	168	34	54	S	61	54	22	W	125.94	21	2079437.35	419975.03
21	22	189	23	27	S	71	17	49	W	203.85	22	2079371.99	419781.95
22	23	184	41	11	S	75	58	60	W	85.66	23	2079351.24	419698.84
23	24	157	28	4	S	53	27	4	W	64.75	24	2079312.68	419646.82
24	25	169	1	43	S	42	28	47	W	94.61	25	2079242.91	419582.93
25	26	253	23	31	N	64	7	42	W	70.69	26	2079273.76	419519.32
26	27	149	4	49	S	84	57	7	W	106.42	27	2079264.39	419413.31
27	28	224	31	18	N	50	31	35	W	91.56	28	2079322.60	419342.64
28	29	193	47	59	N	36	43	36	W	81.78	29	2079388.15	419293.73
29	30	170	40	51	N	46	2	45	W	88.36	30	2079449.47	419230.12
30	31	152	26	15	N	73	36	30	W	81.33	31	2079472.42	419152.10
31	32	150	43	7	S	77	6	37	W	111.94	32	2079447.45	419042.98
32	33	146	38	37	S	43	45	14	W	60.50	33	2079403.75	419001.14
33	34	161	36	33	S	25	21	47	W	77.22	34	2079333.98	418968.06
34	35	242	47	35	S	88	9	22	W	97.02	35	2079330.86	418871.10
35	36	219	6	2	N	52	44	36	W	80.98	36	2079379.88	418806.64
36	37	210	0	9	N	22	44	27	W	147.72	37	2079516.12	418749.54
37	38	149	5	52	N	53	36	35	W	78.98	38	2079562.95	418685.93
38	39	157	59	52	N	75	38	43	W	117.02	39	2079591.96	418572.57
39	40	158	41	25	S	83	2	42	W	112.21	40	2079578.37	418461.19
40	41	176	8	1	S	79	10	43	W	186.79	41	2079543.30	418277.71
41	42	224	39	15	N	56	10	2	W	117.07	42	2079608.48	418180.47
42	43	204	57	26	N	31	12	36	W	105.84	43	2079699.00	418125.62
43	44	130	17	31	N	80	55	5	W	110.51	44	2079716.45	418016.50
44	45	225	4	39	N	35	50	26	W	73.39	45	2079775.94	417973.53
45	46	203	17	49	N	12	32	37	W	97.63	46	2079871.23	417952.33
46	47	149	0	11	N	43	32	26	W	52.94	47	2079909.61	417915.86
47	48	86	33	13	S	43	0	47	W	67.55	48	2079860.21	417869.78
48	49	135	55	50	S	1	3	23	E	61.34	49	2079798.89	417870.91
49	50	198	45	25	S	17	42	2	W	84.61	50	2079718.28	417845.19
50	51	231	46	52	S	69	28	54	W	81.20	51	2079689.82	417769.14
51	52	223	28	31	N	67	2	35	W	77.67	52	2079720.12	417697.62
52	53	215	44	16	N	31	18	19	W	68.55	53	2079778.69	417662.00
53	54	201	23	3	N	9	55	16	W	132.90	54	2079909.61	417639.10
54	55	202	22	35	N	12	27	19	E	89.13	55	2079996.64	417658.32
55	56	184	8	19	N	16	35	38	E	83.15	56	2080076.33	417682.07
56	57	155	13	4	N	8	11	18	W	59.55	57	2080135.27	417673.59
57	58	154	9	22	N	34	1	56	W	122.75	58	2080236.99	417604.89
58	59	156	30	23	N	57	31	33	W	166.54	59	2080326.41	417464.39
59	60	160	26	13	N	77	5	20	W	152.85	60	2080360.56	417315.41
60	61	148	19	6	S	71	13	46	W	102.71	61	2080327.51	417218.16
61	62	136	6	23	S	27	20	9	W	85.57	62	2080251.49	417178.87
62	63	145	28	41	S	7	11	10	E	160.45	63	2080092.30	417198.94
63	64	248	2	23	S	60	51	13	W	64.09	64	2080061.09	417142.97
64	65	245	3	41	N	54	5	6	W	106.11	65	2080123.33	417057.02
65	66	166	57	32	N	67	7	34	W	167.22	66	2080188.33	416902.95
66	67	173	22	45	N	73	44	49	W	141.05	67	2080227.81	416767.54
67	68	180	10	51	N	73	33	58	W	64.25	68	2080245.99	416705.91
68	69	228	43	52	N	24	50	6	W	67.98	69	2080307.68	416677.36
69	70	260	27	34	N	55	37	28	E	57.89	70	2080340.36	416725.14
70	71	155	0	30	N	30	37	58	E	47.16	71	2080380.94	416749.17
71	72	142	42	52	N	6	39	10	W	36.60	72	2080417.30	416744.93

Los Municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en el seno de la comisión legislativa, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto que se dictamina.

Suscripción de la Iniciativa: 24 de julio de 2017.

Recepción en la Legislatura: 7 de septiembre de 2017.

Presentación en el Pleno Legislativo: 5 de octubre de 2017.

Advertimos que la iniciativa de decreto somete a la aprobación de la Legislatura, Proyecto de Decreto sobre Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, suscribieron los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, Estado de México.

CONSIDERACIONES

- 1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.
- 2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.
- 3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.
- 5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la "LVII" Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2010.

6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.

7.- Los Municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.

9.- En fecha 26 de abril de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las

personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamientos de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA HERRERA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA
GRANDE

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CRISTINA ALBARRÁN VERGARA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, Y EL MTRO. EDGAR IVÁN ARIZMENDI GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Coatepec Harinas, por oficio PMCH/0238/2016 de fecha 10 de junio de 2016, y Zacualpan, por oficio PMZ/189/2016 de fecha 22 de abril de 2016, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 7 de abril de 2016 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 25 de agosto de 2016. El día 7 de febrero de 2017 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el





cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coatepec Harinas No. CH/SC/OR/59/17, México, celebrada en fecha 17 de febrero del año 2017, en el punto número VII, se tomó el siguiente:

"Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Zacualpan y Coatepec Harinas."

- V. Que en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Zacualpan, México, celebrada en fecha 14 de febrero del año 2017, en el punto seis se tomó el siguiente:

"Acuerdo 035/2017.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 27, 28, 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Estado de México se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la aprobación del plano topográfico y del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, con el municipio de Coatepec Harinas, y se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmar el convenio amistoso con dicho municipio."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV





de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intercepción en los arroyos denominados arroyo de Almoloya de Alquisiras y arroyo de Meyuca, donde quedó ubicado el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Zacualpan; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, N-W, S-E y N-E siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo de Almoloya de Alquisiras, pasando por los

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.





vértices que en el plano topográfico están marcados con los número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71; y con una distancia aproximada de 7,044.54 metros se intercepta con otro arroyo sin nombre, donde está ubicado el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 72, siendo el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas y Zacualpan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicados los terrenos de la comunidad de Llano Grande, territorio del municipio de Coatepec Harinas.

A la izquierda están ubicados los terrenos de las comunidades de Tepextitla y Tres Cruces, territorio del municipio de Zacualpan.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 7,044.54 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Zacualpan tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
EST	P.V		ANGULO		RUMBO			DISTANCIA			V	Y	X
		o	'	"		'	"						
											1	2080061.54	421772.54
1	2	339	20	26	S	73	23	19	W	88.92	2	2080036.12	421687.34
2	3	205	55	42	N	80	40	59	W	82.79	3	2080049.52	421805.64
3	4	154	7	32	S	73	26	33	W	83.76	4	2080025.65	421525.35
4	5	136	55	53	S	30	22	26	W	70.44	5	2079964.87	421489.71
5	6	246	25	25	N	83	12	9	W	76.01	6	2079973.87	421414.25
6	7	153	30	39	S	70	16	30	W	88.28	7	2079944.13	421331.14
7	8	211	32	25	N	78	9	5	W	65.28	8	2079957.53	421267.25
8	9	195	6	47	N	63	2	18	W	71.68	9	2079990.03	421203.36
9	10	153	2	20	N	89	59	58	W	71.24	10	2079990.03	421132.12
10	11	139	11	55	S	49	11	57	W	86.27	11	2079933.66	421066.81
11	12	199	39	39	S	68	51	36	W	77.90	12	2079905.57	420994.15
12	13	121	47	16	S	10	38	52	W	113.22	13	2079794.30	420873.24
13	14	221	49	51	S	52	28	43	W	129.03	14	2079715.71	420870.90
14	15	216	30	33	S	98	59	16	W	176.71	15	2079712.59	420694.22
15	16	190	32	35	N	80	28	9	W	126.41	16	2079733.52	420669.55
16	17	136	35	36	S	56	7	27	W	70.82	17	2079694.05	420510.75
17	18	154	41	37	S	30	49	4	W	115.88	18	2079594.53	420451.38
18	19	225	5	37	S	76	54	41	W	176.76	19	2079554.50	420279.22





AGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GRANDE

CUADRO DE CONSTRUCCION													
EST	P.V.	ANGULO		RUMBO		DISTANCIA			V.	Y	X		
19	20	176	24	47	S	73	19	28	W	201.56	20	2079496.66	420086.13
20	21	168	34	54	S	61	54	22	W	125.94	21	2079437.35	419975.03
21	22	189	23	27	S	71	17	49	W	203.85	22	2079371.99	419781.95
22	23	184	41	11	S	75	58	60	W	85.68	23	2079351.24	419698.84
23	24	157	28	4	S	53	27	4	W	64.75	24	2079312.68	419646.82
24	25	169	1	43	S	42	28	47	W	94.61	25	2079242.91	419582.93
25	26	253	23	31	N	64	7	42	W	70.69	26	2079273.76	419519.32
26	27	149	4	49	S	84	57	7	W	106.42	27	2079264.39	419413.31
27	28	224	31	18	N	50	31	35	W	91.56	28	2079322.60	419342.64
28	29	193	47	59	N	36	43	38	W	81.78	29	2079388.15	419293.73
29	30	170	40	51	N	46	2	45	W	88.36	30	2079449.47	419230.12
30	31	152	26	15	N	73	36	30	W	81.33	31	2079472.42	419152.10
31	32	150	43	7	S	77	6	37	W	111.94	32	2079447.45	419042.98
32	33	146	38	37	S	43	45	14	W	80.50	33	2079403.75	419001.14
33	34	161	36	33	S	25	21	47	W	77.22	34	2079333.98	418968.06
34	35	242	47	35	S	88	9	22	W	97.02	35	2079330.86	418871.10
35	36	219	6	2	N	52	44	36	W	80.98	36	2079379.88	418806.64
36	37	210	0	9	N	22	44	27	W	147.72	37	2079516.12	418749.54
37	38	149	5	52	N	53	38	35	W	78.98	38	2079562.95	418685.93
38	39	157	59	52	N	75	38	43	W	117.02	39	2079591.96	418572.57
39	40	158	41	25	S	83	2	42	W	112.21	40	2079576.37	418461.19
40	41	176	8	1	S	79	10	43	W	186.78	41	2079543.30	418277.71
41	42	224	39	15	N	56	10	2	W	117.07	42	2079608.48	418180.47
42	43	204	57	26	N	31	12	36	W	105.84	43	2079689.00	418125.62
43	44	130	17	31	N	80	55	5	W	110.51	44	2079716.45	418016.50
44	45	225	4	39	N	35	50	26	W	73.39	45	2079775.94	417973.53
45	46	203	17	49	N	12	32	37	W	97.63	46	2079871.23	417952.33
46	47	149	0	11	N	43	32	26	W	52.94	47	2079909.61	417915.86
47	48	86	33	13	S	43	0	47	W	67.55	48	2079680.21	417869.78
48	49	135	55	80	S	1	3	23	E	61.34	49	2079798.89	417870.91
49	50	198	45	25	S	17	42	2	W	84.61	50	2079718.28	417845.19
50	51	231	46	52	S	69	28	54	W	81.20	51	2079689.82	417789.14
51	52	223	28	31	N	67	2	35	W	77.67	52	2079720.12	417697.62
52	53	215	44	16	N	31	18	19	W	68.55	53	2079776.69	417662.00
53	54	201	23	3	N	9	55	16	W	132.90	54	2079909.61	417639.10
54	55	202	22	35	N	12	27	19	E	89.13	55	2079996.64	417658.32
55	56	184	8	19	N	16	35	38	E	83.15	56	2080076.33	417682.07
56	57	155	13	4	N	8	11	18	W	59.55	57	2080135.27	417673.59
57	58	154	9	22	N	34	1	56	W	122.75	58	2080236.99	417604.89
58	59	156	30	23	N	57	31	33	W	166.54	59	2080326.41	417484.39
59	60	160	26	13	N	77	5	20	W	152.85	60	2080360.56	417315.41
60	61	146	19	6	S	71	13	46	W	102.71	61	2080327.51	417218.16
61	62	136	6	23	S	27	20	9	W	85.57	62	2080251.49	417178.67
62	63	145	28	41	S	7	11	10	E	160.45	63	2080092.30	417198.94
63	64	248	2	23	S	60	51	13	W	64.09	64	2080051.09	417142.97
64	65	245	3	41	N	54	5	6	W	106.11	65	2080123.33	417057.02
65	66	166	57	32	N	67	7	34	W	167.22	66	2080188.33	416902.95
66	67	173	22	45	N	73	44	49	W	141.05	67	2080227.81	416767.54
67	68	180	10	51	N	73	33	58	W	64.25	68	2080245.99	416705.91
68	69	228	43	52	N	24	50	6	W	67.96	69	2080307.68	416677.36
69	70	260	27	34	N	55	37	28	E	57.89	70	2080340.36	416725.14
70	71	155	0	30	N	30	37	58	E	47.16	71	2080380.94	416749.17
71	72	142	42	52	N	6	39	10	W	36.60	72	2080417.30	416744.93

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

COATEPEC HARINAS
2016-2018

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
COATEPEC HARINAS**

**PEDRO OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZACUALPAN**

**MTR. PEDRO NORBERTO DÍAZ
OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA
COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN INFANTIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE MUJERES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN INFANTIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE MUJERES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

